

PROCOLO 017: OPERATIVO CONTROL DE VELOCIDAD

FINALIDAD

La velocidad se considera comúnmente una de las principales causas de accidentes de tráfico que involucran lesiones. La velocidad excesiva o inadecuada es una causa directa y/o agrava las consecuencias de muchos siniestros viales. (Organización Mundial de la Salud).

Para hacer frente a esta situación la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) realiza controles de velocidad mediante las tareas realizadas por el personal perteneciente al Cuerpo de Agentes de Tránsito.

El objetivo de esta operación es monitorear, a través de medios electrónicos móviles, la velocidad de circulación en la zona de la CABA.

Como paso previo al emplazamiento de los puestos de control, la Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones de la Dirección General realizará un relevamiento de las zonas a controlar, a fin de constatar que en la zona puedan cumplimentarse los controles de velocidad sin que ello signifique un riesgo para la seguridad vial de los conductores, peatones y de los agentes de tránsito allí apostados. Como así también se podrá disponer de puntos de control alternativos para el caso que se constaten cuestiones técnicas o del sector donde se desarrollará el operativo de control que impida la instalación del puesto.

Los agentes de tránsito serán los encargados de retirar el equipo designado de la Oficina Administrativa del Control electrónico de Faltas (CEF) a los fines de realizar los controles de exceso de velocidad, asimismo, deberán verificar que esté en óptimas condiciones firmando la planilla donde se harán responsables del equipo de medición y del sector de pañol elementos que facilitaran la visualización del puesto.

El control comienza cuando los agentes hayan arribado al lugar. El agente encargado del puesto se comunicará con la central de Operadores o del sector que en un futuro lo sustituya, iniciando la operación.

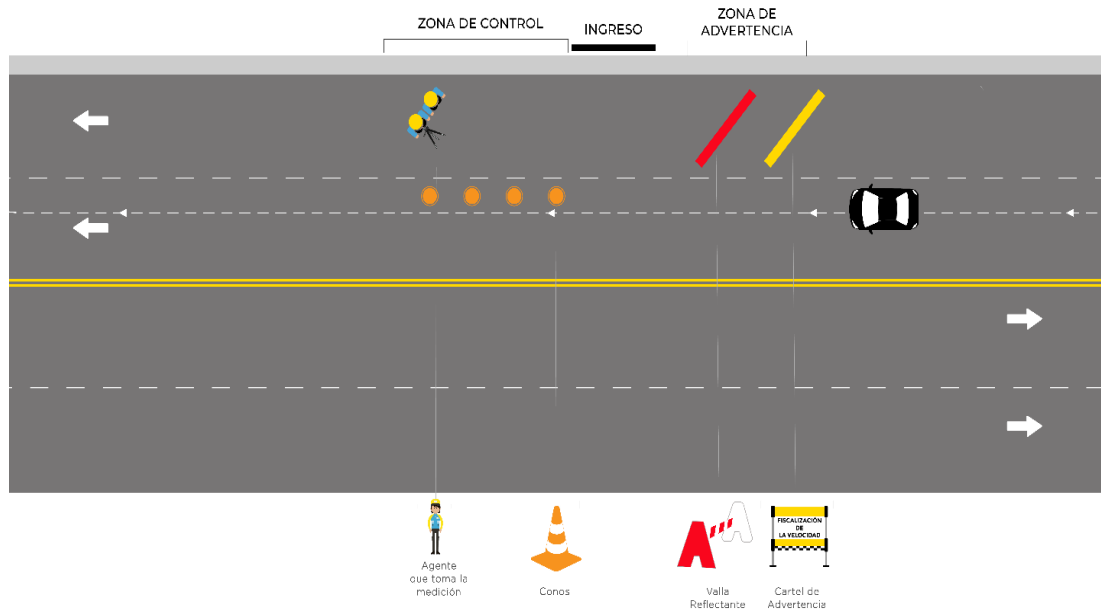
Existen dos tipos de operaciones.

A. SIN DETENCIÓN DE VEHÍCULOS. Consiste en medir la velocidad, a través de un cinemómetro móvil. En función de la diferencia resultante entre la distancia de viaje y el tiempo, el dispositivo determina la velocidad del vehículo. Si supera el límite máximo permitido el equipo toma automáticamente una captura fotográfica y encripta la secuencia que se descargará y luego se procesará en el Centro de Procesamiento de Infracciones, o sector que en el futuro la reemplace. La captura fotográfica resultante se remitirá a la Dirección General de Administración de Infracciones quien tiene competencia y facultad para el juzgamiento de las infracciones a las normas en materia de tránsito. En este tipo de operaciones la zona de trabajo podrá estar compuesta por uno o dos agentes, dependiendo de la disponibilidad operativa. Independientemente del agente que conduzca el móvil de tránsito.

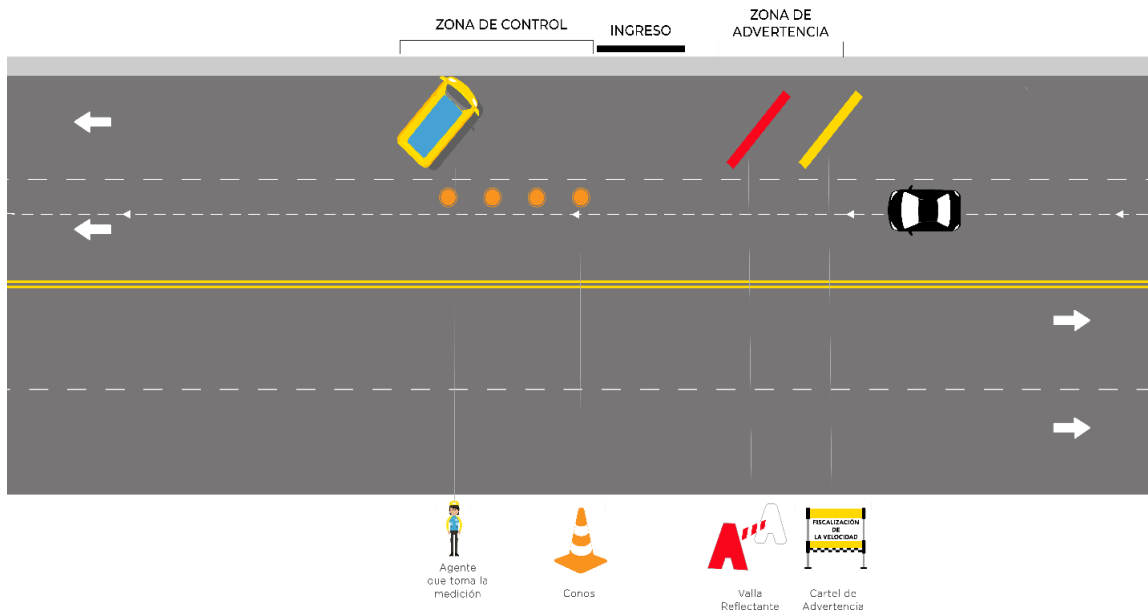
Materiales necesarios para el montaje de la Zona de Trabajo:

- Equipo de medición
- Trípode y/o base de apoyo en caso de corresponder
- 4 conos de 1,20 m. (controles diurnos)
- 4 a 6 conos de 1, 20 m con balizas (controles nocturnos)
- Equipos de telefonía móvil
- 1 valla reflectante.
- 1 Cartel informativo de fiscalización control de Velocidad
- 2 vehículos Móvil (controles nocturnos -en caso de corresponder-)
- 1 Vehículo Móvil (control diurno -en caso de corresponder-).

DIAGRAMA ZONA DE TRABAJO DIURNO

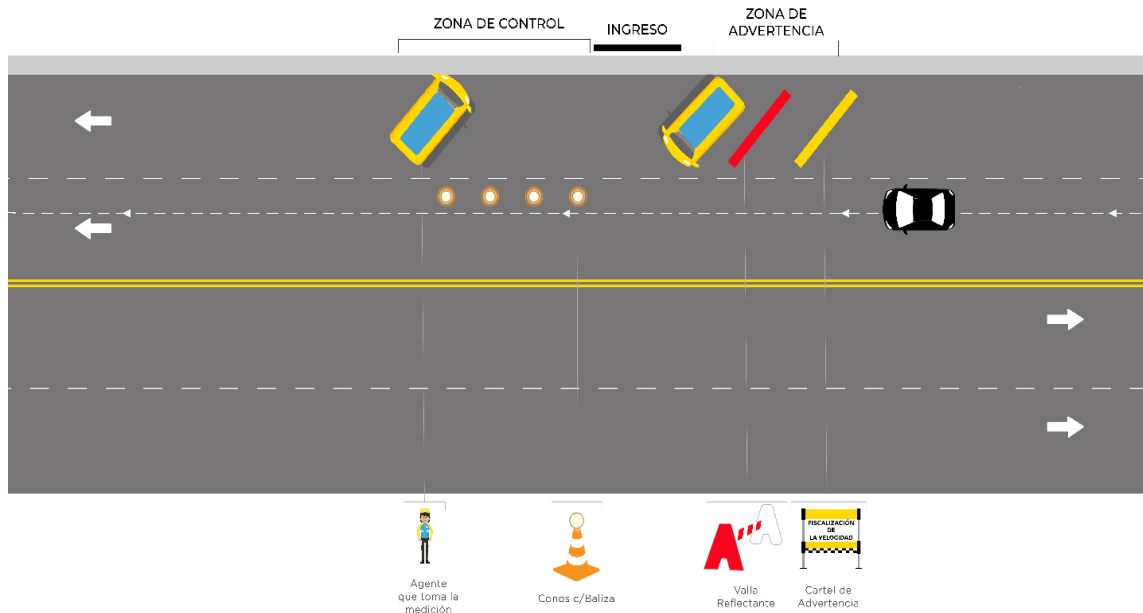


Agentes en la zona de trabajo Diurno (Sin Móvil): Zona de Advertencia. De 5 a 10 Metros. adelante del punto del control se ubicará el cartel Informativo de Fiscalización de Velocidad, y detrás de dicho cartel se ubicará la valla reflectante/ Zona de Control. Allí se ubicará el Agente Operador del equipo cinemómetro con un trípode y/o base de apoyo en caso de corresponder apuntando a 30 grados en dirección a la arteria a relevar; y junto a los agentes se ubicarán los conos en fila que delimitarán la zona de control. El Agente a cargo del puesto (en caso de que lo hubiere), será el encargado de supervisar que se cumplan con las medidas para el normal desarrollo del procedimiento.



Agentes en la zona de trabajo Diurno (Con Móvil): Zona de Advertencia. De 5 a 10 Metros. adelante del punto del control se ubicará el cartel Informativo de Fiscalización de Velocidad, y detrás de dicho cartel se ubicará la valla reflectante. / Zona de Control. Allí se ubicará el Agente Operador del equipo cinemómetro dentro del móvil a 45^a grados detrás del vallado, apuntando a 30 grados en dirección a la arteria a relevar, y junto al móvil se ubicarán los conos en fila que delimitan la zona de control. El Agente chofer será el encargado de velar por el cumplimiento de la disposición del móvil/es. El Agente a cargo del puesto (en caso de que lo hubiere), será el encargado de supervisar que se cumplan con las medidas para el normal desarrollo del procedimiento.

DIAGRAMA ZONA DE TRABAJO NOCTURNO



Agentes en la zona de trabajo Nocturno (Con Móvil): Zona de Advertencia. De 5 a 10 Metros. adelante del punto del control se ubicará el cartel Informativo de Fiscalización de Velocidad, y detrás de dicho cartel se ubicará la valla reflectante. Asimismo, detrás del vallado se ubicará uno de los móviles para asegurar la zona. **Zona de control:** El Agente Operador del equipo cinemómetro se ubicará dentro del segundo móvil a 45^a grados a una distancia de 10 metros del primer móvil. Junto al vehículo se ubicarán los conos con balizas en fila que delimitan la zona de trabajo. - El Agente a cargo del puesto (en caso de corresponder) será el encargado de supervisar que se cumplan con las medidas para el normal desarrollo del procedimiento. El Agente chofer será el encargado de que se velar por el cumplimiento de disposición del móvil/es.

Procedimiento a realizar en la zona de trabajo:

La función del personal es capturar el exceso de velocidad con el cinemómetro.

1. Agente operador de cinemómetro:

- a. Estará ubicado dentro del móvil (en el caso de control nocturno) o sobre la calzada con trípode y base de apoyo en caso de ser necesario, direccionado a un ángulo de disparo de 30 grados en dirección a la arteria a controlar, conforme las recomendaciones establecidas por el fabricante del equipo de

medición. Si la velocidad supera el máximo permitido, automáticamente el equipo tomará una captura, y encriptará la secuencia.

- b. Continuará realizando capturas fotográficas en la medida que los vehículos superen la velocidad permitida para el tipo de arteria.

2. Agente de tránsito a cargo del puesto de control (en caso de ser necesario):

- a. Informa a los operadores centrales de la hora de inicio y finalización del punto de control, como así también todas las capturas que se realizaron.
- b. Realiza un seguimiento de las capturas fotográficas tomadas por el operador del cinemómetro.
- c. Interviene en determinadas situaciones que así lo requieran.

3. Agente Chofer de Móvil/es:

- a. Será el encargado de velar por el cumplimiento de disposición del móvil/es.
- b. Colaborará con el resto de los agentes que integran el puesto, asistiéndolos en todo lo necesario para consecución de las tareas antedichas.

B. CON DETENCIÓN DE VEHÍCULOS. Se lleva a cabo con un equipo cinemómetro móvil, compuesto por dos Grupos de trabajo: uno para la captura y medición, y otro para la detención de vehículos.

Esta operación está diseñada para que los agentes detengan el vehículo y realicen el procedimiento correspondiente.

Deberes y responsabilidades de los agentes durante la operación

El puesto de control debe tener necesariamente dos grupos de agentes de tránsito ubicados de la siguiente manera:

1. ***El Primer Grupo***, denominado de Relevamiento, estará ubicado en el lugar asignado (establecido por horario) donde se medirá la velocidad. En él se montará el cinemómetro que será operado por un agente, tras ajustar el equipo de medición.

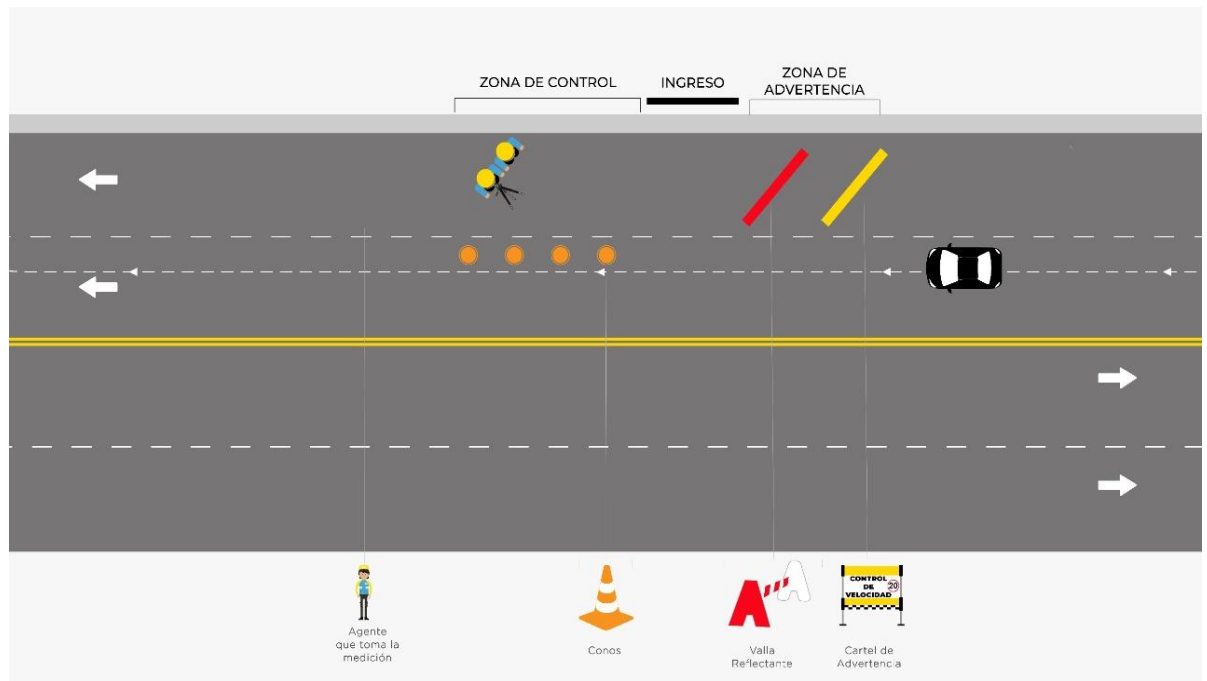
Materiales necesarios para el montaje de la Zona de Trabajo 1 (Uno):

- Equipos de medición
- Trípode y/o base de apoyo en caso de corresponder
- 4 conos de 1,20m (controles diurnos).
- 4 a 6 conos de 1,20 m con balizas (controles nocturnos)
- Equipos de telefonía móvil
- 1 valla reflectante.
- 1 Cartel informativo de fiscalización control de Velocidad
- 1 Vehículo móvil de tránsito (controles nocturnos)
- 1 Vehículo Móvil (controles diurnos -en caso de corresponder-)

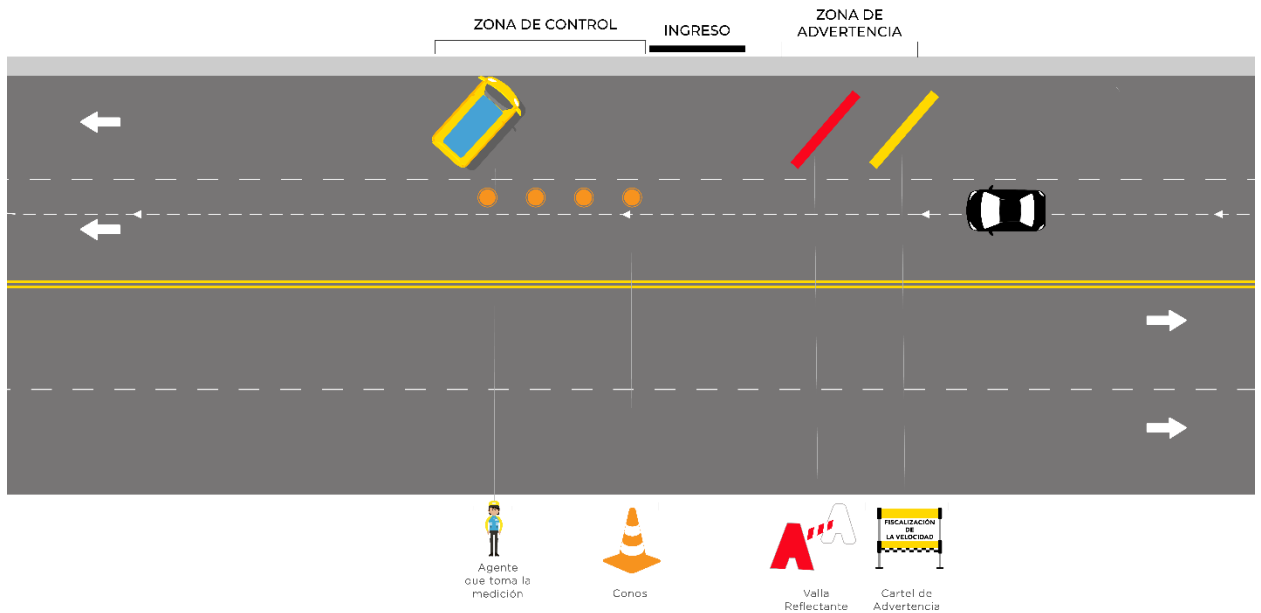
Procedimiento a realizar en la Zona de trabajo uno (1):

La función del personal ubicado en el primer equipo es capturar el exceso de velocidad con el cinemómetro.

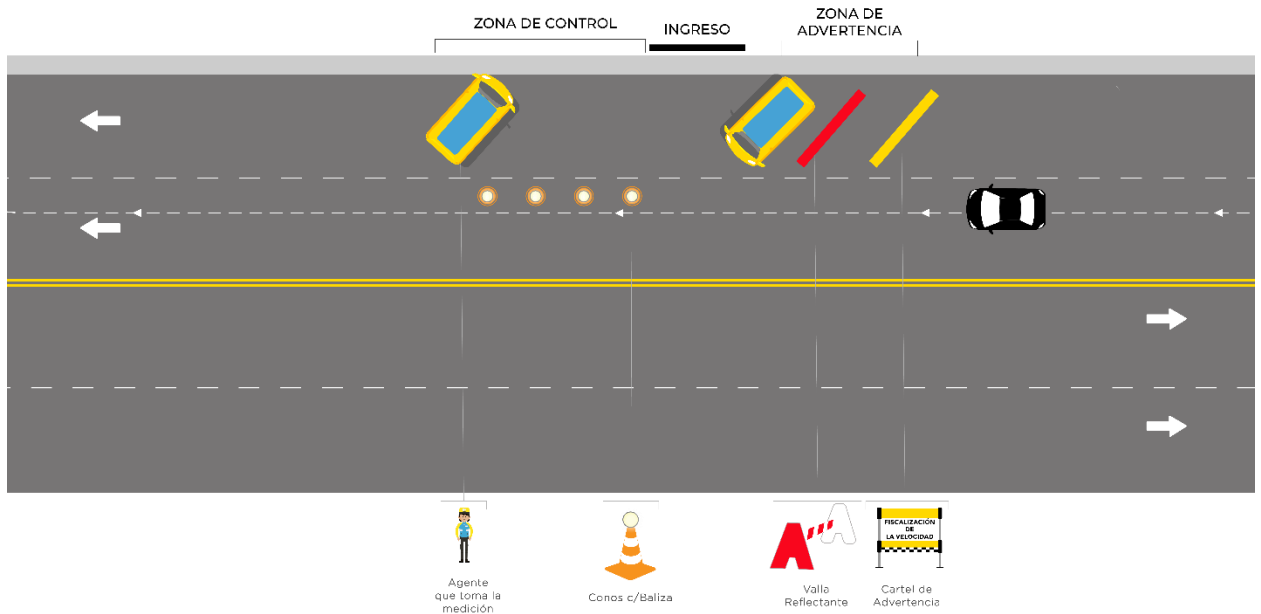
DIAGRAMA ZONA DE TRABAJO UNO (1)



Agentes en la zona de trabajo uno (1) (controles diurnos):- Zona de Advertencia. De 5 a 10 Metros. adelante del punto del control se ubicará el cartel Informativo de Fiscalización de Velocidad, y detrás de dicho cartel se ubicará la valla reflectante. / Zona de Control. Allí se ubicará el Agente Operador del equipo cinemómetro, con un trípode y/o base de apoyo en caso de corresponder apuntando a 30 grados en dirección a la arteria a relevar; y junto a los agentes se ubicarán los conos en fila que delimitarán la zona de trabajo. El Agente a cargo del puesto (en caso de que lo hubiere), será el encargado de supervisar que se cumplan con las medidas para el normal desarrollo del procedimiento.



Agentes en la zona de trabajo Diurno (Con Móvil): Zona de Advertencia. De 5 a 10 Metros. adelante del punto del control se ubicará el cartel Informativo de Fiscalización de Velocidad, y detrás de dicho cartel se ubicará la valla reflectante. / Zona de Control. Allí se ubicará el Agente Operador del equipo cinemómetro dentro del móvil a 45^a grados detrás del vallado, apuntando a 30 grados en dirección a la arteria a relevar, y junto al móvil se ubicarán los conos en fila que delimitan la zona de control. El Agente chofer será el encargado de velar por el cumplimiento de la disposición del móvil/es. El Agente a cargo del puesto (en caso de que lo hubiere), será el encargado de supervisar que se cumplan con las medidas para el normal desarrollo del procedimiento.



Agentes en la zona de trabajo Nocturno (Con Móvil): Zona de Advertencia. De 5 a 10 Metros. adelante del punto del control se ubicará el cartel Informativo de Fiscalización de Velocidad, y detrás de dicho cartel se ubicará la valla reflectante.

Asimismo, detrás del vallado se ubicará uno de los móviles para asegurar la zona. Zona de control: El Agente Operador del equipo cinemómetro se ubicará dentro del segundo móvil a 45^a grados a una distancia de 10 metros del primer móvil. Junto al vehículo se ubicarán los conos con balizas en fila que delimitan la zona de trabajo. - El Agente a cargo del puesto (en caso de corresponder) será el encargado de supervisar que se cumplan con las medidas para el normal desarrollo del procedimiento. El Agente chofer será el encargado de que se velar por el cumplimiento de disposición del móvil/es.

1. Agente operador de cinemómetro:

- a. Estará ubicado dentro del móvil (en el caso de control nocturno, o diurno - en caso de corresponder-) o sobre la calzada con trípode y base de apoyo -en caso de ser necesario-, apuntando el equipo de medición en un ángulo de disparo de 30 grados conforme las recomendaciones establecidas por el fabricante del equipo de medición para realizar las capturas. Si la velocidad supera el máximo permitido, avisará al agente de tránsito “comunicador”.
- b. Continuará realizando capturas fotográficas ya que no es necesario esperar a que culmine el segundo grupo de agentes ubicados en la zona de trabajo dos (2).

2. Agente de tránsito Comunicador:

- a. Dará aviso a través de los equipos de comunicación interna, al personal ubicado en la Zona de Trabajo dos (2) realizando una breve descripción del vehículo/s para que puedan realizar la detención.

2. El Segundo Grupo, conocido como el grupo de Detención, se ubicará en las siguientes distancias de acuerdo con las velocidades determinadas para cada tipo de arterias, y conforme el cuadro de distancias de frenado que se acompaña:

TABLA DE DISTANCIAS DE DETENCIÓN PARA SER CONSIDERADAS EN EL ARMADO DEL PUESTOS DE CONTROL

Velocidad (km/h)	Percepción distancia de reacción (Metros)	Distancia de Frenado (Metros)	Distancia total de detención (Metros)
60	25	21	46
70	29	29	58
80	33	38	71
90	37	48	85
100	42	59	101
110	46	71	117
120	50	85	135
130	54	99	154

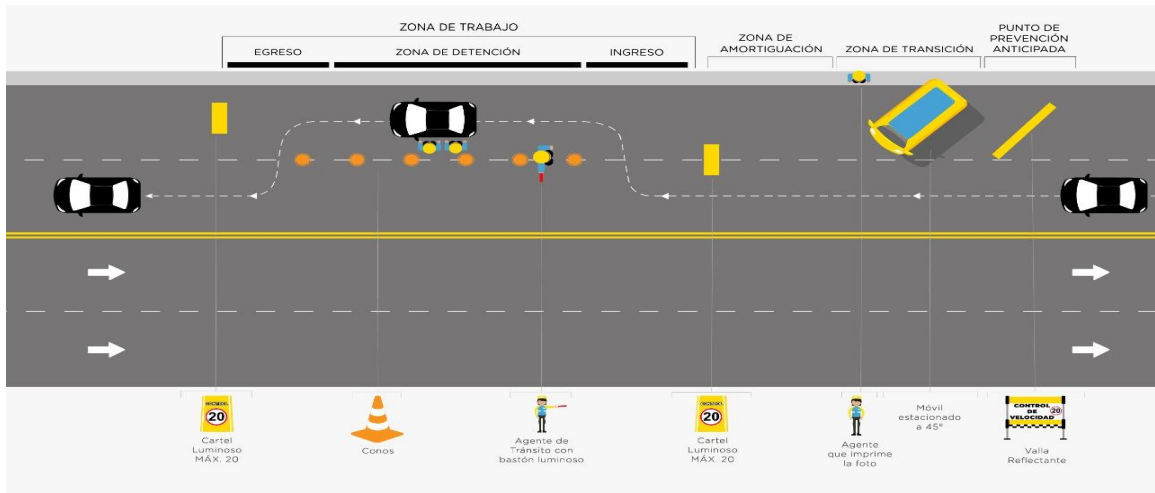
- Arteria con mínimo 20km/h y máximo 40 km/h: el puesto se ubicará a 100 metros.
- Arteria con mínima 40km/h y máxima 70km/h: el puesto se ubicará de 200 a 300 metros.
- En el caso de que sea necesaria una mayor distancia para detener los vehículos, estarán presentes adicionalmente para colaborar más agentes de esta unidad organizacional.

Materiales necesarios para la construcción de la Zona de Trabajo dos (2):

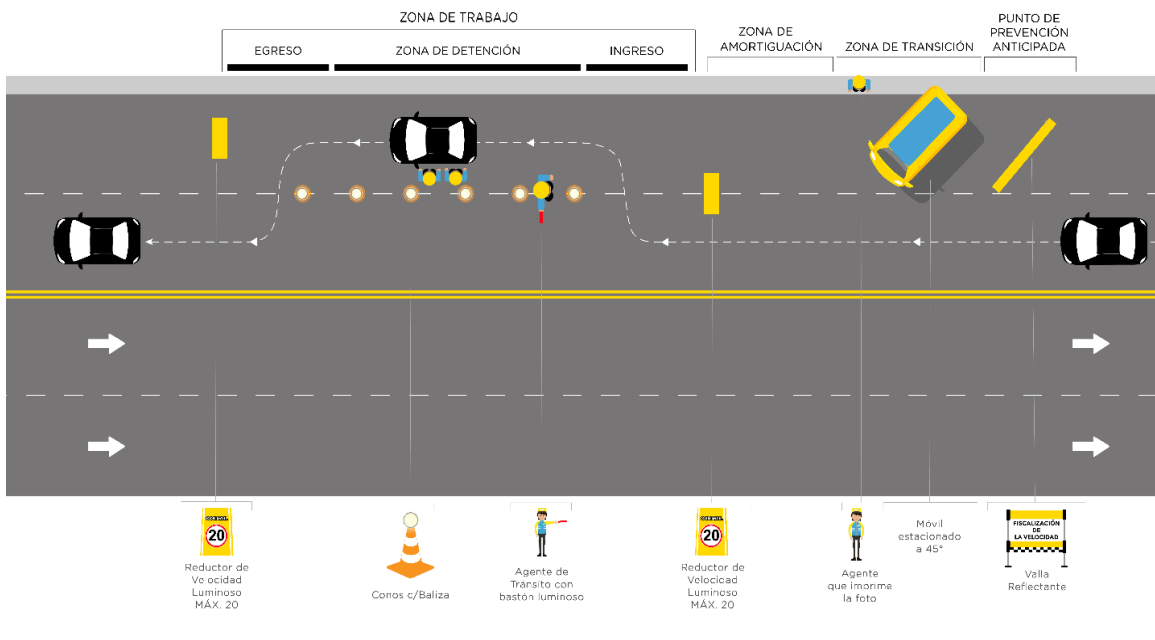
- 4 conos de 1,20 m. (diurno)
- 4 a 6 conos de 1,20m con balizas (nocturno)
- 2 carteles Reductores de velocidad lumínicos
- 1 Valla reflectante con leyenda
- 1 Vehículo Móvil de transito
- Equipo/s de telefonía móvil

- 2 carteles luminosos con leyenda “Máxima 20 km/h” (en caso de corresponder).

DIAGRAMA ZONA DE TRABAJO DOS (2)



Agentes en zona de trabajo dos (2) diurno: Punto de prevención anticipada. Se ubicará un vallado // Zona de Transición. Se encontrará un móvil del tránsito y detrás el Agente de tránsito que imprime las fotos (en caso de corresponder); El Agente chofer será el encargado de que se velar por el cumplimiento de disposición del móvil/es. // Zona de Amortiguación. Se situará un cartel luminoso con leyenda “Máxima 20 km/h” // Zona de Trabajo. Habrá presencia de conos. En el ingreso se instalarán los reductores de velocidad móvil; en la zona de detención se ubicarán los agentes procediendo a la detención de los vehículos. En el egreso de los vehículos se contará con un cartel luminoso de reductor de la velocidad “Máxima 20 km/h”.



Agentes en zona de trabajo dos (2) nocturno: Punto de prevención anticipada. Se ubicará un vallado // Zona de Transición. Se encontrará un móvil del tránsito y detrás el Agente de tránsito que imprime las fotos (en caso de corresponder); El Agente chofer será el encargado de que se velar por el cumplimiento de disposición del móvil/es. // Zona de Amortiguación. Se situará un cartel reductor de velocidad luminoso con leyenda "Máxima 20 km/h" // Zona de Trabajo. Habrá presencia de conos con balizas. En el ingreso se instalarán los reductores de velocidad móvil; en la zona de detención se ubicarán los agentes procediendo a la detención de los vehículos. En el egreso de los vehículos se contará con un cartel de reductor de velocidad luminoso "Máxima 20 km/h".

Procedimiento a realizar en la zona de trabajo dos (2):

La función del personal ubicado en la zona de trabajo dos es recibir la información obtenida por el primer equipo de agentes, detener el vehículo del presunto infractor/a, y realizar el (las) acta(s) correspondiente(s).

1. Agente de tránsito a cargo del puesto de control:

- a. Informa a los operadores centrales de la hora de inicio y finalización del punto de control, informando la cantidad de minutos que estuvieron en el punto.
- b. Realiza un seguimiento de las capturas fotográficas tomadas a los presuntos infractores.
- c. Interviene en determinadas situaciones que así lo requieran.
- d. Verifica que el operador del equipo esté en constante comunicación con los miembros la zona de trabajo 2 (dos).
- e. En caso de contar con impresora, imprimirá la captura del vehículo en exceso de velocidad.
- f. Sensibilizará al presunto infractor a través de una charla sobre los factores de riesgo que conlleva conducir un vehículo a exceso de velocidad.

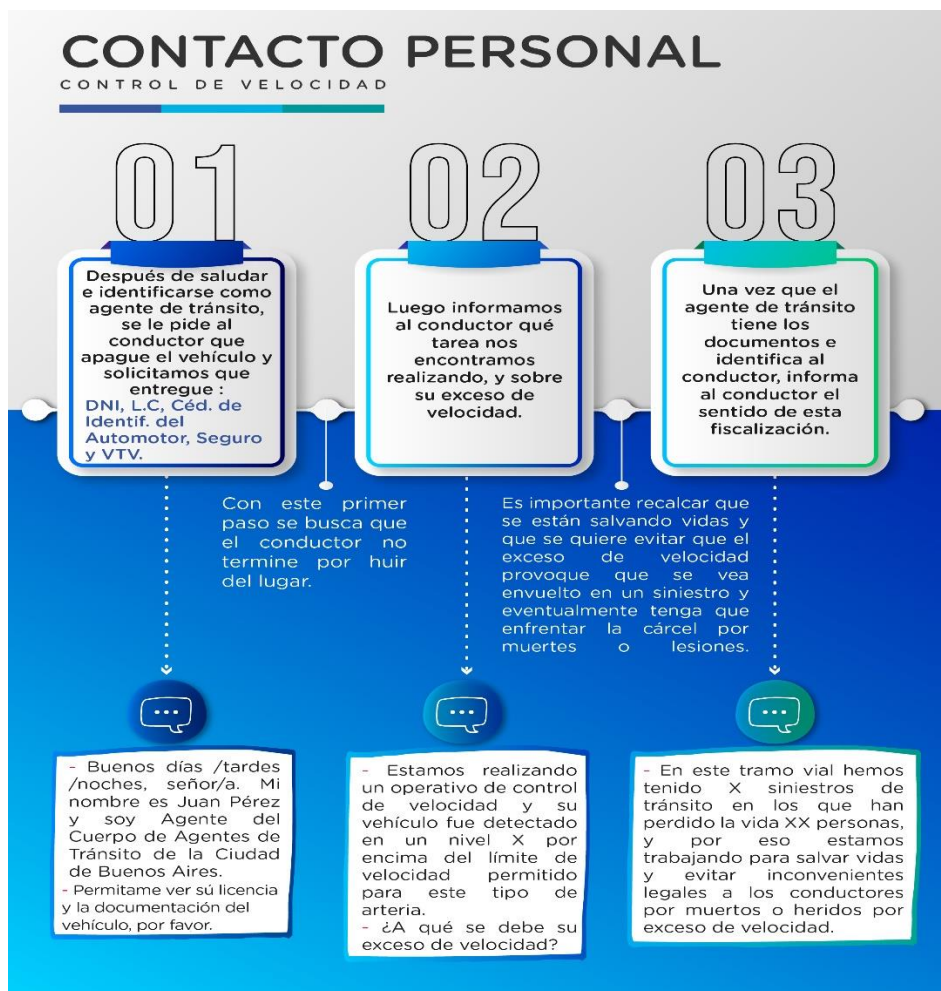
2. Agente de tránsito que hace la Detención:

- a. Indica a los presuntos infractores que disminuyan la velocidad y los dirigen a la zona de detención.
- b. Detiene el vehículo del presunto infractor/a conforme lo establecido en el Protocolo 001 “Detención de Vehículos”.
- c. En caso de control sobre el transporte público, informará a los pasajeros del motivo de la detención de la unidad, y el tiempo estimado del procedimiento.

3. Agente de tránsito que solicita documentación:

- a. Saluda y se identifica como agente de tránsito.
- b. Se le solicita al conductor que apague el vehículo a fin de que no huya del lugar, y que entregue la documentación conforme lo establecido en el Protocolo 002 “Pedido de Documentación exigida por reglamentación”;
- c. Identifica al presunto infractor/a.
- d. Informa al presunto infractor/a que los controles de velocidad tienen como finalidad salvar vidas y evitar que el exceso de velocidad provoque que el conductor se vea implicado en un siniestro de tránsito, y eventualmente quedar privado de su libertad con pena de cárcel por las posibles muertes y/o lesiones ocasionadas devenidas por el exceso de velocidad.

Asimismo, el agente de tránsito se dirigirá al presunto infractor/a de la siguiente manera:



- e. Prepara el certificado de verificación del equipo de medición para el exceso de velocidad.
- f. Retiene la licencia de conducir y labra una boleta de citación del inculpado de conformidad con lo establecido en el Protocolo 004 "Labrado de Boleta de Citación del Inculpado". Todo ello conforme lo previsto en el Capítulo 5.6.1, B Inc. 8 (Ley 2.148), *"Cuando se superen los límites de velocidad máximos establecidos en este Código en más de 20 km/h. Esta tolerancia no rige para el caso de conductores de licencias otorgadas para la prestación de un servicio de transporte de pasajeros."*

- g. Retención del vehículo cuando *“...Cuando fueran detectados excediendo la velocidad máxima permitida para el tipo de arteria correspondiente en cuarenta kilómetros por hora (40 km/h) o más, de acuerdo a las pautas limitadoras contempladas en el artículo 6.2.2 del presente Código. Este procedimiento se aplica única y exclusivamente en puestos dotados de equipos de captación electrónica de infracciones. En tal caso, luego del labrado de las actas de infracción y constatación de su estado general, se remitirá el rodado de inmediato al depósito que indique la Autoridad de Aplicación. El titular del vehículo o persona autorizada podrá retirarlo una vez que el Controlador de Faltas haya dictado resolución administrativa en la causa, debiendo expedirse en el mismo día en que se presente el presunto infractor.”*
- h. Confeccionará el acta de infracción en soporte papel o acta de infracción digital, y en el campo de descripción de la infracción consignará:
- Máxima Permitida xxx Km/H. Velocidad Circulación xxx Km/h.
 - Fiscalizado. Datos del agente que labra el acta.
 - En especificación del Cinemómetro:
 - Equipo marca:
 - Modelo:
 - N° de Serie:
- i. En el campo de observaciones, consignará:
- “Infracción constatada por el agente Operador del equipo (Apellido, nombre y C.A.T)”, se vincula con Cinemómetro N°..... ID N°.....
 - Código de infracción para APP:
 - Artículo que corresponda según normativa vigente.
- j. Confeccionará un informe detallado del procedimiento realizado para ser elevado a la Jefatura de División Área de Asuntos Legales.

4. Agente Chofer de Móvil/es:

- a. El Agente chofer será el encargado de velar por el cumplimiento de la disposición del móvil/es.
- b. Colaborará con el resto de los agentes que integran el puesto asistiéndolos en todo lo necesario para consecución de las tareas antedichas.

DESPUÉS DE LA OPERACIÓN

La operación culmina cuando el superior jerárquico informa de la finalización del mismo. En ese momento:

1. Agente de tránsito encargado del punto de control:

- a. Da aviso a los operadores informando de la finalización del control, facilitando los detalles de todas las actas realizadas en el control. Una vez hecho esto, la operación concluye formalmente.
- b. Redacta un informe detallado del procedimiento llevado a cabo para ser remitido a la Gerencia Operativa de Gestión de Operaciones de la Dirección General con el número total de actas realizadas y el número de vehículos controlados.
- c. Entrega en el área de actas la/s Licencia/s de Conducir retenida/s junto con el duplicado de la boleta de citación del presunto infractor/a y/o cualquier otra documentación que obrara en su poder.

2. Agente de tránsito Operador de equipo

- a. Los operadores de equipo serán los responsables de devolver el mismo y completarán los formularios en los que se indique el número de capturas fotográficas realizadas.
- b. Entregará los elementos logísticos al responsable de su almacenamiento.

CONTROL DE VELOCIDAD SOBRE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO CON EQUIPOS CINEMOMETROS Y RETENCIÓN DE LICENCIAS

FINALIDAD

El objetivo de este operativo es realizar las actas de infracción a los conductores de vehículos que circulen en infracción a la normativa vial vigente. La función del agente será proceder a la detención de las unidades del transporte público en los corredores de tránsito público (CT), a fin de que se proceda a labrar el acta de comprobación por exceso de velocidad correspondiente, y la retención de la licencia de conducir.

Materiales necesarios para la construcción del Zona de Trabajo 1 (Uno):

- Equipos de medición
- Trípode y/o base de apoyo en caso de corresponder

Procedimiento a realizar en la zona de trabajo Uno (1).

La función del personal es capturar el exceso de velocidad con el cinemómetro.

1. Agente operador de equipo cinemómetro.

- a. Estará ubicado en el centro de trasbordo con trípode y/o base de apoyo -en caso de ser necesario-, apuntando el equipo de medición en un ángulo de disparo de 30 grados conforme las recomendaciones establecidas por el fabricante del equipo de medición para realizar las capturas. Si la velocidad supera el máximo permitido, avisará al agente de tránsito "comunicador".
- b. Continuará realizando capturas fotográficas ya que no es necesario esperar a que culmine el segundo grupo de agentes ubicados en la zona de trabajo dos (2).

2. Agente de tránsito Comunicador:

- a. Dará aviso a través de los equipos de comunicación interna, al personal ubicado en la Zona de Trabajo dos (2) informando línea, interno y velocidad registrada, y luego suministrar el código de infracción a utilizar en el acta de comprobación de infracciones según la velocidad captada.

Materiales necesarios para la construcción de la Zona de Trabajo dos (2):

- 4 a 6 conos de 1,20 metros o 0,75 metros.
- 1 Reductor de velocidad.
- 1 Valla reflectante doble.
- Equipo/s de telefonía móvil.
- 2 carteles luminosos con leyenda (en caso de corresponder).

Procedimiento a realizar en la zona de trabajo Dos (2).

La función del personal ubicado en la zona de trabajo dos es recibir la información obtenida por el primer equipo de agentes, detener el vehículo del presunto infractor/a, y realizar el(los) acto(s) correspondiente(s).

1. Agente de tránsito a cargo del puesto de control:

- a. Informa a los operadores centrales de la hora de inicio y finalización del punto de control, informando la cantidad de minutos que estuvieron en el punto.
- b. Realiza un seguimiento de las capturas fotográficas tomadas a los presuntos infractores.
- c. Interviene en determinadas situaciones que así lo requieran.
- d. Verifica que el operador del equipo esté en constante comunicación con los miembros la zona de trabajo Uno (1).

- e. En caso de contar con impresora, imprimirá la captura del vehículo en exceso de velocidad.
- f. Sensibilizará al presunto infractor a través de una charla sobre los factores de riesgo que conlleva conducir un vehículo a exceso de velocidad.
- g. Comunicará a operadores el horario de cierre del puesto de control.

2. Agente de tránsito que realiza la Detención:

- a. Indicará a los presuntos infractores que disminuyan la velocidad y los dirigirá a la zona de detención.
- b. Deberá observar que no haya vehículos estacionados en el lugar de la detención.
- c. Detendrá la unidad / colectivo del presunto infractor/a fuera del corredor de transporte (CT), nunca se lo detiene dentro de CT conforme lo establecido en el Protocolo 001 “Detención de Vehículos”
- d. Informará a los pasajeros del motivo de la detención de la unidad, y el tiempo estimado del procedimiento.

3. Agente de tránsito que solicita documentación:

- a. Saluda y se identifica como agente de tránsito.
- b. Solicita al conductor que apague el vehículo/unidad-colectivo a fin de que no huya del lugar, y que entregue la documentación conforme lo establecido en el Protocolo 002 “Pedido de Documentación exigida por reglamentación”. Solicitará al chofer de la unidad:
 - Licencia de Conducir
 - Carnet de CNRT (Habilita a Conducir Transporte de Pasajeros)

- Cédula de identificación del Automotor
- Seguro Vigente
- DNI

- c. Identifica al presunto infractor/a.
- d. Informa al presunto infractor/a que los controles de velocidad tienen como finalidad salvar vidas y evitar que el exceso de velocidad provoque que el conductor se vea implicado en un siniestro de tránsito, y eventualmente quedar privado de su libertad con pena de cárcel por las posibles muertes y/o lesiones ocasionadas devenida por el exceso de velocidad.
- e. Informa al presunto infractor que excedió los límites de velocidad establecidos para los corredores de transporte público
- f. Prepara el certificado de verificación del equipo de medición por el exceso de velocidad.
- g. Retiene la licencia de conducir conforme lo previsto en el Capítulo 5.6.1, B Inc. 8 (Ley 2.148), *“Cuando se superen los límites de velocidad máximos establecidos en este Código en más de 20 km/h. Esta tolerancia no rige para el caso de conductores de licencias otorgadas para la prestación de un servicio de transporte de pasajeros.”*
- h. Labrará Boleta de Citación del Inculpado de conformidad con lo establecido en el Protocolo 004 “Labrado de Boleta de Citación del Inculpado”, y a lo establecido en el Capítulo 5.6.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 2148)
- i. Procederá a la Retención del Vehículo/Unidad cuando *“...Cuando fueran detectados excediendo la velocidad máxima permitida para el tipo de arteria correspondiente en cuarenta kilómetros por hora (40 km/h) o más, de acuerdo a las pautas limitadoras contempladas en el Capítulo 6.2.2 del presente Código. Este procedimiento se aplica única y exclusivamente en puestos dotados de equipos de captación*

electrónica de infracciones. En tal caso, luego del labrado de las actas de infracción y constatación de su estado general, se remitirá el rodado de inmediato al depósito que indique la Autoridad de Aplicación. El titular del vehículo o persona autorizada podrá retirarlo una vez que el Controlador de Faltas haya dictado resolución administrativa en la causa, debiendo expedirse en el mismo día en que se presente el presunto infractor.”

j. Confeccionará el acta de infracción en soporte papel o acta de infracción digital, y en el campo de descripción de la infracción consignará:

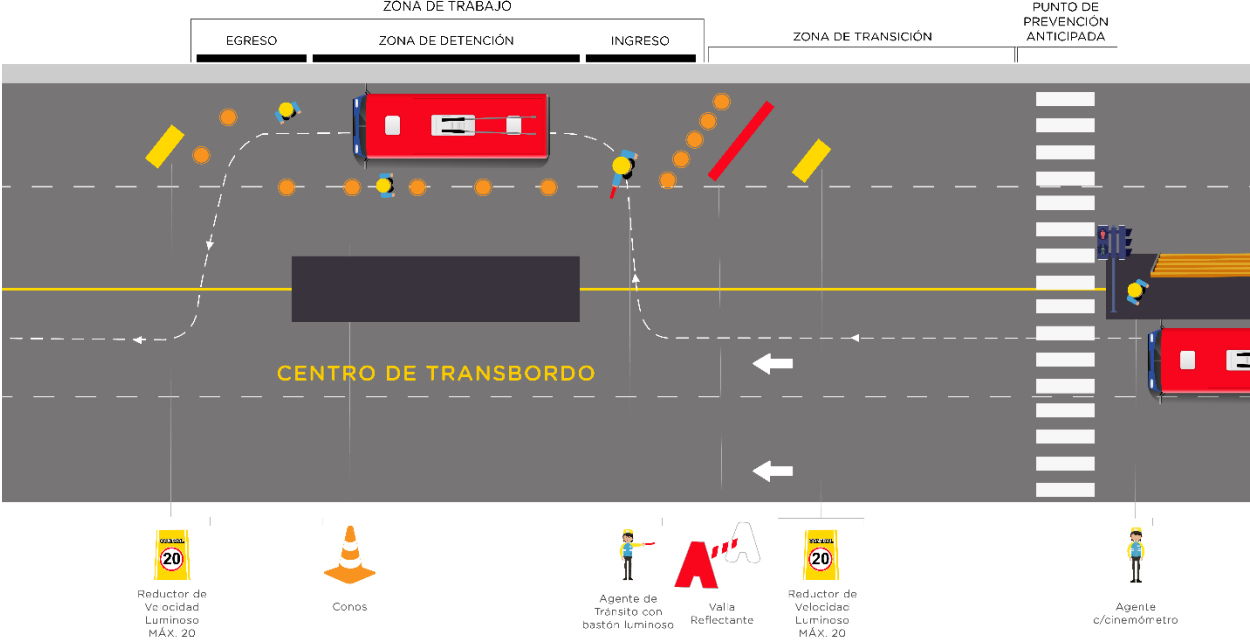
- Máxima Permitida xxx Km/H. Velocidad Circulación xxx Km/h.
- Fiscalizado. Datos del agente que labra el acta.
- En especificación del Cinemómetro:
 - Equipo marca:
 - Modelo:
 - N° de Serie:

k. En el campo de observaciones, consignará:

- “Infracción constatada por el agente Operador del equipó (Apellido, nombre y C.A.T)”, se vincula con Cinemómetro N°..... ID N°.....
- Código de infracción para APP:
- Artículo que corresponda según normativa vigente.

l. Confeccionará un informe detallado del procedimiento realizado para ser elevado a la Jefatura de División Área de Asuntos Legales.

DIAGRAMA DE ZONA DE TRABAJO EN CENTRO DE TRANSBORDO





G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO 017 OPERATIVO DE CONTROL DE VELOCIDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.